



República de Panamá



Ministerio de Economía y Finanzas
Dirección General de Ingresos
Despacho del Director

Panamá, 29 de julio de 2011.

RESOLUCION N° 201-8019

“Por la cual se adopta el procedimiento para la periodicidad en la emisión de Paz y Salvos para Personas Jurídicas por el Adelanto Mensual del Impuesto Sobre la Renta (AMIR).”

**EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS,
En uso de sus facultades legales,**

C O N S I D E R A N D O:

Que es deber de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, mantener procedimientos, controles e instrumentos que permitan mejorar el servicio y facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, en cuanto a sus modalidades, formas, lugar y pagos de sus tributos.

Que el Decreto de Gabinete N° 109 de 7 de mayo de 1970, modificado por la Ley N° 8 de 15 de marzo de 2010, y la Ley N° 33 de 30 de junio de 2010, autorizan al Director General de Ingresos a expedir normas generales obligatorias para regular las relaciones formales de los contribuyentes con el fisco.

Que el artículo 29 de la Ley N° 8 de 15 de marzo de 2010, adicionó el Parágrafo 6 al artículo 710 del Código Fiscal, el cual implementó el pago del Adelanto Mensual del Impuesto Sobre la Renta para las Personas Jurídicas y posteriormente se crea la Ley N° 31 de 5 de abril de 2011, modificando el supradescrito Parágrafo, estableciendo cambios al periodo de Pago del Adelanto Mensual del Impuesto Sobre la Renta (AMIR) entre otros detalles.

Que el artículo 740 del Código Fiscal establece en su Parágrafo Único, que el Certificado de Paz y Salvo solo se otorgará a aquellas personas naturales y/o jurídicas, que hayan cumplido en su totalidad con las obligaciones derivadas de las disposiciones que regulan el impuesto sobre la renta.

Que en virtud de lo anterior, se hace indispensable establecer el mecanismo de expedición periódica de Paz y Salvo, para las Personas Jurídicas que así lo requieran, por el Pago del Adelanto Mensual al Impuesto Sobre la Renta.

Por lo antes expuesto, el Director General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas en consecuencia,


RESUELVE:

PRIMERO: Establecer la expedición del Paz y Salvo cada 30 días para las Personas Jurídicas como sustento por el Pago del Adelanto Mensual al Impuesto Sobre la Renta (AMIR).

SEGUNDO: Esta resolución entrará a regir a partir de su expedición y será publicada en Gaceta Oficial y contra esta no habrá recurso alguno en la vía gubernativa.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto de Gabinete 109 de 1970, modificado por la Ley N° 8 de 15 de marzo de 2010, Ley N° 33 de 30 de junio de 2010 y Ley N° 31 de 5 de abril de 2011.



LUIS E. CUCALÓN U.
Director General de Ingresos



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
SUBSECRETARIA GENERAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

PANAMA, 5 de Agosto DE 20 11


EL SUBSECRETARIO GENERAL



LECU/Jas.